

## **SALARIOS MÍNIMOS 2012<sup>1</sup>.**

Para una jornada de 40 h semanales, el salario mínimo que podrá recibir una trabajadora será 641,40 €/mes (S.M.I.) en catorce pagas. Si la jornada es inferior a las 40 horas a la semana, el salario se calcula en proporción.

Se reconoce el derecho a percibir dos pagas extraordinarias para quienes cobran el salario mínimo en relación con su jornada.

<b>HORAS</b>	<b>SALARIO BRUTO</b>	<b>SALARIO NETO</b>
40	641,40	613,72
39	625,37	597,69
38	609,33	581,65
37	593,30	568,29
36	577,26	552,25
35	561,23	536,22
34	545,19	521,96
33	529,16	505,93
32	513,12	491,67
31	497,09	475,64
30	481,05	459,60

- **Salario mínimo anual: 8.979,60 €/año, es decir, 641,40 € mensuales por 14 pagas anuales.**
- **Valor mínimo de la hora extra 5,02 €/h**
- **Valor mínimo de la hora de presencia 5,02 €.**
- **La cuota de Seguridad Social depende del tramo de la base de cotización en el que se encuentre el salario.**
- **Para el año 2012, el tipo de cotización será del 23,10 % (19,40 % para el empleador/a y 3,70 % a cargo de la trabajador/a).**

---

<sup>1</sup> Los salarios mínimos, pueden mejorarse mediante la negociación entre las partes.

Respetando la jornada máxima de trabajo y los periodos mínimos de descanso, se puede establecer un tiempo de presencia, el cual debe estar establecido por las partes tanto en su duración como en el modo de su retribución o compensación. ( Ver tablas salarios mínimos por el tiempo de presencia).

En todo caso, las horas de presencia no podrán exceder de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes y se retribuirán con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

En caso de pactarse estas horas de presencia se tendrán en cuenta a la hora del cálculo salario día, el cual determina el importe de vacaciones y futuras indemnizaciones.